

#188

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

4204

Ley que concede una pensión al Estado  
de RD. 50.00 mensuales a la señora Agustina  
Quirora Richards.

15-9-67

GOBIERNO DOMINICANO



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales a la señora Agustina Aurora Pichardo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara  
Presidente

Domingo *[Firma]* Rojas Nina  
Secretario

*[Firma]*  
Caridad R. de Sobrino  
Secretaria



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



29 LEGISLATURA DEL 201-19 67  
 REGISTRADA con el Número 207  
 en el folio 106 del Libro Letra D de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de una  
 hojas escritas a máquina \_\_\_\_\_  
 a razón de dos espacio interlineales.  
 Ciudad Santo Domingo, R. D. 12 de septiembre de 1967  
 \_\_\_\_\_  
 Ayuntamiento de Secretaría  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales a la señora Agustina Aurora Pichardo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

(FDOS:)

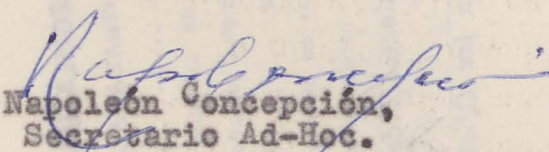
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente.

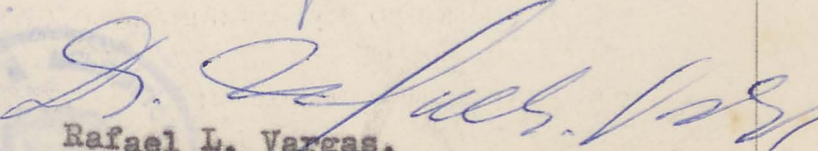
Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente.

  
Napoleón Concepción,  
Secretario Ad-Hoc.

  
Rafael L. Vargas,  
Secretario Ad-Hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el artículo 8 de la ley No. 5182, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

HA PADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Se concede una pensión del Estado de cincuenta por mil (50.00) mensual a la señora Agustina Santos Riquelme.

Art. 2. - Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 19 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Enfrente de la Sala de Sesiones,  
Presidente

Gerardo H. de Bohórquez,  
Secretario

Enfrente de la Sala de Sesiones,  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 19 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Enfrente de la Sala de Sesiones,  
Secretario

*En LEGISLATIVA del 22 de 1967*  
REGISTRADA AL No. 202  
en el folio ..... del libro letra P.....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos escuadras interlineales.  
Santo Domingo, 14 de sept. de 1967  
Jefe de las Oficinas del Senado



Núm.- 00599

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
14 de septiembre de 1967

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales a la señora Agustina Aurora Pichardo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.

ao.

Núm.-00598

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

14 de septiembre de 1967

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.434, de fecha 12 de septiembre de 1967, y del proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales a la señora Agustina Aurora Fichardo.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.

ao.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00434

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
12 de septiembre de 1967.

*Aprobado en  
12 dia 13.  
Señoría digno 14*

Doctor  
Miguel Angel Luna Morales  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales a la señora Agustina Aurora Pichardo.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente de la Cámara de Diputados

ab.

00434

Santo Domingo de Guzmán, D.R.  
12 de septiembre de 1967.

Doctor  
Miguel Angel Luna Morales  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por esta Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales a la señora Agustina Aurora Fichardo.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara  
Presidente de la Cámara de Diputados

ab.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

32375

15 SET. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 599, de fecha 14 de septiembre de 1967, cúpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora - Agustina Aurora Pichardo, hija del Restaurador José María - Pichardo, ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre en - curso, y registrada con el No. 188.

Muy atentamente,

  
Sr. José A. Quezada T.

JAQT  
aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

32375

15 SET. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 599, de fecha 14 de septiembre de 1967, cúpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora - Agustina Aurora Pichardo, hija del Restaurador José María - Pichardo, ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre en - curso, y registrada con el No. 188.

May atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JAQT  
sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 32375

15 SET. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 599, de fecha 14 de septiembre de 1967, cúpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora - Agustina Aurora Pichardo, hija del Restaurador José María - Pichardo, ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre en - curso, y registrada con el No. 188.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JAQT  
sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 32375

15 SET. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 599, de fecha 14 de septiembre de 1967, cúpleme informarle, que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora - Agustina Aurora Pichardo, hija del Restaurador José María - Pichardo, ha sido promulgada en fecha 14 de septiembre en - curso, y registrada con el No. 188.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JAQT  
sq.